

de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María del Carmen Mesa Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 6 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.611/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE VALENCIA

EDICTO

Don José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo social número 10 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 682 de 2008, a instancias de don Rafael Sánchez Paces, contra “Moncobra, Sociedad Anónima”, Tesorería General de la Seguridad Social, “Montaje y Gestión Seervicios Industriales, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y “Fremap”, en los que el día 31 de marzo de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Rafael Sánchez Paces, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, “Mutua Fremap” y empresa “Moncobra, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro al demandante en situación de incapacidad permanente absoluta, condenando a la entidad gestora a abonar al demandante una pensión vitalicia mensual del 100 por 100 de

su base reguladora (1.527,96 euros), con las actualizaciones y regularizaciones que procedan a cargo de “Mutua Fremap”, con responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social en caso de insolvencia de la mutua y con fecha de efectos de 1 de abril de 2008.

A su vez, debo absolver y absuelvo a las empresas “Moncobra, Sociedad Anónima” y “Montajes y Gestión de Servicios Industriales, Sociedad Limitada”, de las peticiones de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Que el día 12 de mayo de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dice:

En consecuencia, dispongo: Aclarar la sentencia número 130 de 2009, dictada en los presentes autos en fecha 31 de marzo de 2009, en el sentido de hacer constar que en su fallo en lugar de entidad gestora debe decirse colaboradora, y la fecha de efectos, en lugar de 1 de abril de 2008, debe decirse 9 de abril de 2008.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que el plazo para recurrir que les concedía la sentencia comenzará a contar a partir de la notificación de la presente.

Y para que conste y sirva de notificación a “Montaje y Gestión Servicios Industriales, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valencia, a 6 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.559/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ZARAGOZA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel García González, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 110 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Romeo Florín Pop, contra la empresa “Véritas Plus, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Véritas Plus, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 6.050 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Manuel Álvarez Alcolea.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Véritas Plus, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 6 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.656/09)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid

Teléfono. 913 101 700 - 917 027 610

Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983

ISSN 1889-4410

Papel reciclado